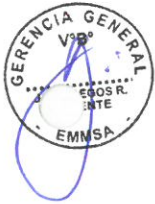


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 056 -2019-EMMSA


Santa Anita, 06 de Noviembre del 2019

VISTOS:




El Informe N° 319-2019-EMMSA-SG.DES de fecha 09 de Octubre del 2019 de la Sub gerencia de Desarrollo, el Memorando N° 357-GPPD-EMMSA-2019 de fecha 10 de Octubre del 2019 de la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo, el Informe N° 072-SGP-GPPE-EMMSA-2019 de fecha 05 de noviembre de 2019 de la Sub gerencia de Presupuesto, el Memorando N° 165-GPPE-EMMSA-2019 de fecha 05 de noviembre del 2019 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, el Memorandum N° 172-2019-GAF-EMMSA de fecha 06 de noviembre de 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 465-SGL-EMMSA-2019 de fecha 06 de Noviembre del 2019, de la Sub Gerencia de Logística; y,


CONSIDERANDO



Que, el sub numeral 15.2 del numeral 15) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su última modificatoria mediante el Decreto Legislativo N°1444, establece: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”;

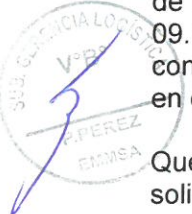


Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;



Que, el sub numeral 7.6.2 del numeral 7) de las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Directiva sobre el Plan Anual de Contrataciones” aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE establece que “Toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-GG-EMMSA-2019 de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2019 de EMMSA, instrumento de gestión en el cual se programaron ocho (08) procedimientos de selección de bienes y servicios;



Que mediante Memorando N° 357- GPPD-EMMSA-2019 de fecha 10.10.2019 la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo e Informe N° 319-2019-EMMSA-SG.DES de fecha 09.10.2019, remite a la Sub Gerencia de Logística los términos de referencia de la consultoría de obra: Supervisión de la Obra: Construcción del Pabellón B2-Pavimentacion en el Gran Mercado Mayorista de Lima en el Distrito de Santa Anita;

Que mediante Formato OSCE N° 01 de fecha 04.11.2019, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, la certificación

presupuestal por el importe total de S/ 202,227.43 (Doscientos Dos Mil Doscientos Veintisiete con 43/100 Soles) y la previsión presupuestal del año 2020 por el importe total de S/ 404,454.86 (Cuatrocientos Cuatro mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 86/100 Soles) correspondiente a la consultoría de obra: Supervisión de la Obra: Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima en el Distrito de Santa Anita", la misma que fue remitida con Memorando N° 165-GPPE-EMMSA-2019 por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística adjuntando el Informe N° 072-SGP-GPPE-EMMSA-2019 de la Sub Gerencia de Presupuesto otorgando la certificación de crédito presupuestario N° 05-2019-UE-EMMSA-2019, de fecha 05.11.2019, así como el Memorandum N° 172 -GAF-EMMSA-2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas otorgando la previsión presupuestal

Estando a las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y la Gerencia de Asesoría Legal, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30255 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su última modificación efectuada mediante el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF y su última modificatoria efectuada mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la NOVENA modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal de Mercados S.A.- EMMSA para el Año Fiscal 2019, disponiendo la inclusión de un (01) procedimiento de selección.



INCLUIR

N°	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO SELECCION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	FECHA DE CONVOCATORIA
18	Consultoría de Obra	Concurso Publico	Supervisión de la Obra: Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima en el Distrito de Santa Anita	S/ 606,682.29	NOVIEMBRE



Artículo Segundo.- Disponer a la Sub Gerencia de Logística, que la presente resolución sea publicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el portal institucional de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada así como su cumplimiento.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDON
GERENTE GENERAL